

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN POR OPOSICIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO.

Por Resolución de Presidencia número 003/2022 de fecha 7 de marzo, se han aprobado las bases de la convocatoria para la contratación temporal del puesto de Oficial Administrativo al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.

Contra la presente resolución de alcaldía cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Adrián, 7 de febrero de 2022.– La Presidenta María Rosario Andráiz Esparza.

BASES

1. –Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria constituir, mediante el sistema de oposición, una relación de aspirantes para desempeñar el puesto de Oficial Administrativo/a, con el fin de dar cobertura a las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián para la cobertura temporal de vacantes, sustituciones por bajas laborales, vacaciones, permisos y refuerzo puntual de servicios.

La presente convocatoria se realiza en base al artículo 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, en el que se regula la selección de personal temporal, de forma que la Mancomunidad procederá a solicitar a la Oficina de Empleo de Lodosa una relación de demandantes de empleo (incluidos los de mejora de empleo) que reúnan los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

1.2. Se admitirán igualmente a aquellas personas que siendo demandantes de empleo o estando en situación de mejora de empleo y, cumpliendo los requisitos establecidos en la Base 3 de la presente convocatoria, soliciten su participación en la misma presentando a tal efecto la correspondiente solicitud en el plazo establecido, aunque no estén incluidas en la relación de aspirantes aportada por la Oficina de Empleo de Lodosa.

1.3. El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel C a tenor de lo establecido en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones aplicables.

1.4. El régimen de jornada de trabajo y horario será el establecido para dicho puesto de trabajo por la Mancomunidad, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano competente.

1.5. La lista que se constituya anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que se haya podido constituir previamente para los mismos fines. El periodo de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de cinco años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación.

Si durante el periodo de vigencia de la lista se constituye otra lista para el mismo puesto de trabajo, mediante convocatoria pública de pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de



Navarra, tendrán prioridad las personas aspirantes de las listas más recientes sobre las de las más antiguas.

1.6. La persona que resulte contratada, en su caso, para la provisión temporal de vacante, cesará en todo caso en el momento en que tome posesión de la misma la persona titular de la plaza o la persona seleccionada para cubrir la vacante en propiedad. Asimismo cesará en caso de que la Mancomunidad acuerde amortizar o suprimir la plaza en la plantilla orgánica. En el caso de contratación temporal para sustitución de personal, la persona contratada cesará en el momento en que se incorpore la persona sustituida. En el caso de contratación temporal para fines distintos el contrato cesará en el momento en que finalice la circunstancia que dio lugar a su contratación.

1.7. Funciones. Las funciones a desempeñar serán, entre otras, de manera enunciativa y no excluyente, las siguientes:

- Atención al público presencial y telefónica, así como todas las labores que en las oficinas de la Mancomunidad desempeñan los oficiales administrativos.

- Registro General (presencial y electrónico): recepción de documentos, traslado a las unidades administrativas/envío de documentación, etc.

- Manejo de aplicaciones y programas informáticos.

- Preparación y envío de cartas, comunicaciones, invitaciones etc.

- Gestión de subvenciones. .

- Colaboración en las funciones de contabilidad en la Mancomunidad

- Gestión de subvenciones.

- Todas las funciones que puedan corresponder a un oficial administrativo, comprendiendo tareas de ejecución y auxilio a niveles superiores.

- Igualmente realizarán actuaciones y gestiones fuera de las dependencias municipales, si hubiera lugar.

- Aquellas otras funciones, relacionadas con su puesto de trabajo, que pueda encomendarle la Mancomunidad.

1.8. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

1.9.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, en el Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo y normativa concordante, en lo que sea de aplicación.

2. –Requisitos.

2.1. En la fecha en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7º del Decreto Foral Legislativo 252/1993, de 30 de agosto.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo (resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención) en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

f) Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en alguna Oficina de Empleo.

Todos estos requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as y sean llamados/as para su contratación temporal, en el momento en que se les requiera y en todo caso con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato.

El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en esta base, además de entenderse referido a la fecha de solicitud del listado al Servicio Navarro de Empleo, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación. El incumplimiento sobrevenido de cualquiera de ellos será causa suficiente para no proceder al llamamiento en tanto no cese aquel.

3. –Solicitudes.

3.1. Las Instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián (Plaza de los Fueros, 1), con anterioridad a las 14 horas del día 30 marzo de 2022, ya sea presencialmente o a través del Registro electrónico o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las instancia se presenten, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier otro registro distinto al Registro General de la Mancomunidad, las personas solicitantes deberán remitir, dentro del plazo de presentación de instancias, a la dirección de correo electrónico administración@ssociales.com, una copia del documento de solicitud en la que figure el sello y fecha de entrada del correspondiente registro.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se presentará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, y se aportará copia de la misma a la dirección de correo electrónico administración@ssociales.com, siempre dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

3.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo II, que serán facilitadas en las oficinas generales de la Mancomunidad de Servicios Sociales. En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones en ella exigidas.

3.3. Las personas aspirantes deberán adjuntar conjuntamente con la instancia:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).
- Titulación exigida o del documento que acredite que está en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Justificante de estar inscrito/a como demandante de empleo o de mejora de empleo en alguna oficina pública de empleo.

3.4. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.



3.5. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Si el Tribunal tuviese alguna duda sobre la veracidad de algún documento presentado podrá requerir al solicitante para que en el plazo de 5 días hábiles presente su original.

4.-Procedimiento

Con el fin de facilitar la máxima agilidad en la contratación y por motivos de urgencia, el procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en el 42.2 d) del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, el cual habilita a las Administraciones Públicas de Navarra para constituir listas de aspirantes a la contratación temporal mediante pruebas selectivas realizadas entre los aspirantes incluidos en la relación que a tal efecto remita el Servicio Navarro de Empleo, que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo de que se trate de acuerdo con el orden de puntuación obtenida en las correspondientes pruebas selectivas.

5.-Admisión de aspirantes.

5.1. Listas provisionales. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales dictará Resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la página web de la Mancomunidad. En caso de no haber personas aspirantes excluidas, se aprobará directamente la relación de personas admitidas como definitiva.

Las personas aspirantes excluidas, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido, mediante escrito presentado en el Registro General de la Mancomunidad.

5.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas estas, la Presidenta de la Mancomunidad dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación exclusivamente en el tablón de anuncios y en la página web municipal. En la misma resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

5.3. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Mancomunidad, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

5.4. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. –Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: D^a María Rosario Andráiz Esparza, Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Presidente suplente: D^a Lara Vicente Heras, Vicepresidenta de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Vocal número 1: D^a Eva Salinas Urra, Oficial Administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal suplente: D^a Ana Laborda Cano, Oficial Administrativa de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

Vocal número 2: María Puy González López, Oficial Administrativa del Ayuntamiento de San Adrián.



Vocal suplente: Aitor Laparra Navarro, Interventor del Ayuntamiento de Andosilla.

Vocal número 3: María Nela Fernández Arenzana, representante de los Trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Vocal suplente: Reyes Marco Rincón, trabajadora de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Vocal-Secretario: María Flor Laparte Rodríguez, Secretaria de la Mancomunidad de Servicios Sociales.

Vocal-Secretario suplente: D. Isidro López Bozal, Secretario del Ayuntamiento de San Adrián.

6.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, en la forma prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas.

6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, y siempre con la presencia del Presidente y de la Secretaria del Tribunal o de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el Presidente puede hacer uso del voto de calidad.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas a la prueba, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

7. –Desarrollo y valoración del proceso de selección.

7.1. El proceso selectivo se llevará a cabo mediante la realización de la prueba que se indica a continuación.

7.2. El ejercicio se llevará a cabo por el sistema de plicas.

7.3. La realización del ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sociales y en la página web municipal.

7.4. La convocatoria para la prueba se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir.

Quedarán excluidas de la oposición las personas aspirantes que no comparezcan o no acrediten su identidad de la forma indicada.

7.5. Prueba.

Consistirá en una prueba teórica sobre conocimientos del puesto a desempeñar.

La valoración del ejercicio podrá alcanzar un máximo de 50 puntos, penalizándose los errores con 0.33 puntos por cada respuesta errónea. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan, al menos, el 30 por 100 de la puntuación máxima establecida en la prueba.

La prueba consistirá en contestar por escrito un cuestionario con preguntas tipo test, que versarán sobre las materias del temario del Anexo I.

Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales una sola será válida. Todas las preguntas tendrán la misma valoración. El tiempo máximo que dispondrán las personas aspirantes para la realización del ejercicio será el que fije el Tribunal antes de su comienzo.



En la realización de la prueba no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

7.6 Los empates en la puntuación final total que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán mediante sorteo que se realizará en el acto público de apertura de plicas, y antes de procederse a su apertura.

8. –Relación de aprobados, Apertura de plicas y propuesta del Tribunal.

8.1. Concluida la valoración de la prueba realizada, el Tribunal calificador publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad la lista de los números de plica con las calificaciones obtenidas, y se indicará el día y hora de la apertura pública de las plicas.

8.2. Una vez realizado el acto de apertura pública de las plicas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará a la Presidencia tanto la relación de aspirantes por orden de puntuación, como la propuesta de contratación a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación.

La propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

9. –Llamamiento a la contratación temporal.

9.1. Las personas aspirantes aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto, podrán ser llamadas de acuerdo con las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Sociales.

El llamamiento de los/las aspirantes se efectuará de acuerdo con el orden de prelación en que figuren en la lista. No obstante lo anterior, para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 3, del Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

El aspirante llamado deberá presentar en el plazo de 5 días hábiles a ser llamado los siguientes documentos:

- Original del Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).
- Original de la titulación exigida.

9.2. Para el llamamiento de la bolsa se tendrá en cuenta la regulación establecida en el Anexo III.

9.3. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto (sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos) y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

10. –Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es artículo 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y artículo 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

11. –Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:



a) Recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra, comunicando previamente al órgano autor del mismo la intención de recurrir; o bien,

b) Recurso de alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

c) Recurso de reposición ante el órgano emanante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

ANEXO I

TEMARIO

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título I: Los interesados; Título II: La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos; Título III: Requisitos, eficacia e invalidez de los actos administrativos; Título IV: El procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, finalización, tramitación simplificada y ejecución; Título V: De la revisión de los actos administrativos.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.

3. –Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: Título II El Municipio: Capítulo II Organización; Capítulo III Competencias. Título V Disposiciones Comunes a las Entidades Locales: Capítulo I Régimen de funcionamiento; Capítulo IV Información y participación ciudadanas.

4.- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: Título I: Organización y administración de las entidades locales; Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas; Título IV. Bienes de las Entidades Locales; Título V, Actividades, Servicios y Obras; Título VI, Contratación. Título IX: El procedimiento y régimen jurídico, impugnación y control de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra.

5.- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: Título I: Recursos de las Haciendas Locales de Navarra. Recursos tributarios y no tributarios; Título II: Impuestos municipales. Título III Presupuesto y gasto público.

6.- Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de Navarra.

7.- Decreto Foral 234/2015, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las entidades locales de Navarra.

8. –Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Título Preliminar. Título I con excepción de los Capítulos VI y VII.

9.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Título Preliminar: Disposiciones Generales: Título Preliminar. Disposiciones Generales. Título I Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.



9.- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: Título I Disposiciones Generales. Título II Funcionarios Públicos. Título IV Personal contratado.

10.- Documentos administrativos. El oficio, el bando, la instancia, el certificado, el acta, resoluciones administrativas, la diligencia, el traslado de acuerdos y las notificaciones.

11.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos): Capítulo II Principios. Capítulo III Derechos del interesado.

Nota: todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente en la fecha en que se solicite el listado al Servicio Navarro de Empleo.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA



Don/
Doña.....
.....mayor de edad, con D.N.I. (o documento equivalente)
nº, y nacido el día ... de de
....., con domicilio actual
en (.....), calle
.....
número....., código postal, teléfonos correo
electrónico

EXPONE:

- Que solicita su admisión en la convocatoria para la provisión temporal, mediante concurso, de una bolsa de trabajo de Oficial Administrativo/a de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Andosilla, Azagra, Cárcar y San Adrián.
- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando la documentación exigida en la convocatoria.
- Que en el caso de padecer alguna discapacidad,
 - Solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan (en folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
 - Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por el organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia de (marcar lo que proceda):
 - Documento Nacional de Identidad (o documento equivalente).
 - Titulación académica exigida.

Por lo expuesto, SOLICITA la admisión en la convocatoria anunciada.

En, a de de 20.....

ANEXO III

Gestión del proceso de contratación temporal

Normas generales de llamamiento.



1. Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, sin perjuicio de que puedan comunicar, además, otros teléfonos de contacto, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2. La localización de las personas aspirantes se realizará:

–Si la contratación no tuviera carácter urgente, se realizarán cuatro intentos de localización en un periodo de 2 días.

–Si la incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo máximo de dos días, se realizarán dos intentos de localización en el mismo día, con un intervalo mínimo de 2 horas.

–Si incorporación al puesto debiera realizarse en un plazo no superior a 24 horas se llamará sucesivamente a todas las personas aspirantes en el orden en que se encuentren en dicho momento en la lista de contratación, hasta encontrar a una persona aspirante disponible para la aceptación del contrato propuesto.

3. El primer intento de localización se hará mediante llamada telefónica y el segundo, si fuera necesario, mediante el envío de un correo electrónico.

4. En todos los casos se dejará constancia de cada llamamiento en un archivo de acceso directo para los representantes de los trabajadores, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha realizado.

5. Cuando una persona aspirante no pueda ser localizada, se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto o puestos de trabajo ofertados sean cubiertos. Las personas interesadas con las que no se haya podido contactar, mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

6. Si puestos en contacto con una persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que la rechaza.

7. A las personas aspirantes que acepten un contrato, no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que se trate de cobertura de vacantes o de contratos de duración igual o superior a 6 meses, o que suponga un aumento de jornada laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los llamamientos, cuando una persona aspirante haya desempeñado un puesto de trabajo en virtud de un contrato temporal y dentro del plazo de los quince días siguientes a la finalización del citado contrato se autorice la cobertura temporal de un puesto de trabajo similar, la Administración ofertará el contrato a dicha persona aspirante, siempre que, en el momento del nuevo llamamiento, concurren los siguientes requisitos:

a) Que la persona aspirante esté incluida en una lista que se encuentre vigente en el momento del llamamiento.

b) Que la finalización de su contrato no se haya producido por renuncia al mismo.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado será excluida de la lista, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar obligado/a en virtud de un nombramiento o contrato administrativo o laboral en vigor.

b) Encontrarse en situación de incapacidad temporal o licencia por maternidad o adopción.

c) Tener a su cuidado un hijo menor de 3 años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

d) Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles



hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia, salvo que con anterioridad desaparezca la causa que motivó la misma.

e) Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.

f) Tener la condición de discapacitado debidamente reconocida y que las características de su discapacidad la hagan incompatible con las condiciones específicas del puesto de trabajo para el que se oferta el contrato.

En todos los casos las personas aspirantes deberán acreditar documentalmente la existencia de la causa en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a que se les haya ofertado el puesto al que renuncian.

Exclusión de las listas.

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado.

b) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable al aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

c) No superación del período de prueba, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

d) Renuncia al contrato suscrito.

e) Imposibilidad reiterada, durante un periodo de un año, de contactar con la persona aspirante con motivo de llamamientos para la contratación, en los teléfonos o direcciones de correo electrónico facilitados por el/la mismo/a.

f) Abandono del puesto de trabajo.

g) Extinción del contrato como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario que finalice con Resolución firme por la que se apruebe la extinción.

h) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, debiendo existir informe motivado de la persona responsable del servicio y acuerdo con los representantes de los trabajadores.

